

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000323-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 13 OCT 2016

VISTO: El Expediente de Registro Nº 1559, de fecha 16 de junio del 2016, Informe Nº 0321-2016/GRT-GGR-ORA-UP, de fecha 11 de julio del 2016, Informe Nº 437-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de agosto del 2016 e Informe Nº 238-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 31 de agosto del 2016;

CONSIDERANDO:

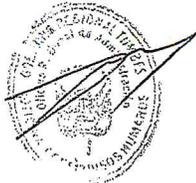
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 00003-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de enero del 2007, en su Artículo Primero, se resuelve otorgar a favor de don OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, servidor nombrado, dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes, ascendente a la suma de QUINIENTOS NOVENTINUEVE Y 12/100 Nuevos Soles (S/.599.12, por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO y dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes, ascendente a la suma de QUINIENTOS NOVENTINUEVE Y 12/100 Nuevos Soles (S/.599.12), por concepto de SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO, por el deceso de su señor padre don ANTONIO ORTIZ CASTAÑEDA;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 00195-2008/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de setiembre del 2008, se declaró improcedente, lo solicitado por don OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, sobre reconsideración de reintegro por concepto de gastos de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO por el deceso de su señor padre ANTONIO ORTIZ CASTAÑEDA.

Que, mediante Expediente de Registro Nº 1559, de fecha 16 de junio del 2016, el administrado OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, solicita REINTEGRO de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre don ANTONIO ORTIZ CASTAÑEDA, por considerar que las remuneraciones otorgadas por dichos conceptos se debe referir a remuneraciones totales;

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley Nº 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000323-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 13 OCT 2016

acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo...

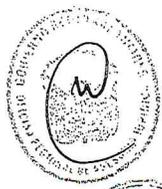
Que, visto los antecedentes se advierte que el Gobierno Regional de Tumbes, con fecha 23 de enero del 2007 ha emitido la Resolución Gerencial General Regional Nº 00003-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR, que otorgó al administrado OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, dos (02) remuneraciones totales permanentes...



Que, en el caso materia de análisis se observa que no obstante haber quedado firme y consentida las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales Nº 00003-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de enero del 2007 y Nº 00195-2008/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de setiembre del 2008...



Que, el acto administrativo firme es aquel que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción.



Que, la firmeza de los actos administrativos es una característica propia de los actos administrativos expresos, por lo que el no acto o presunción de acto denegatorio nunca puede considerarse como firmes;





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000323-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 19 OCT 2016

Que, habiendo sido resuelto en su oportunidad vía resolución los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado por el administrado por el deceso de su señor padre, resulta un imposible jurídico pretender en la actualidad se le reintegre el pago de los referidos subsidios, en razón de que la Resolución Gerencial General Regional Nº 00003-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de enero del 2007, ha quedado firme y consentida, la misma que tiene la categoría de cosa decidida en Sede Administrativa, por lo que la conducta del administrado resulta temeraria, al iniciar un procedimiento que ya ha sido resuelto y consentido, incumpliendo con el principio de conducta procedimental;

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

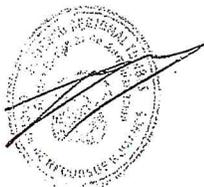
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el Inciso b) del Art. 41º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902 y Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI; denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante R.E.R. Nº 00276-2015/GOB. REG. TUMBES-P; de fecha 03 de Agosto del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por don OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS sobre reintegro de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes
GERENTE GENERAL